



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



OFERTA DEL PROVEEDOR IDENTIFICADO

CONTRATACIÓN MENOR CM>S N° 040/2021

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO EN MONEDA NACIONAL DE SUCRE A LA PAZ

1. **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Por el Total

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS NECESARIOS DEL SERVICIO									
OBJETO Y CAUSA									
Se requiere la contratación del servicio de Transporte de Material Monetario (MM) para que el Banco Central de Bolivia (BCB) pueda recoger MM en Moneda Nacional (MN) de la Entidad Bancaria Pública (EBP), de la ciudad de Sucre y llevarlo hasta las Bóvedas de BCB en la ciudad de La Paz, con el fin de dar cumplimiento al "Contrato Prestación de Operaciones y Servicios Financieros al BCB".									
A. REQUISITOS DEL SERVICIO									
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO									
El servicio de transporte de MM deberá ser realizado en la modalidad de: Recojo de cargamento firmemente sellado (remesas) de MM en MN desde bóvedas de la EBP en la ciudad de Sucre, hasta bóvedas del BCB en la ciudad de La Paz.									
Detalle de recojo MM – Sucre En Bs									
RECOJO 1					RECOJO 2				
CORTE	HABIL	INHABIL	TOTAL	PAQUETES	CORTE	HABIL	INHABIL	TOTAL	PAQUETES
200	0	8.800.000	8.800.000	44	200	0	0	0	0
100	0	0	0	0	100	0	26.800.000	26.800.000	268
50	0	0	0	0	50	0	17.200.000	17.200.000	344
20	0	0	0	0	20	0	27.560.000	27.560.000	1378
10	0	18.410.000	18.410.000	1.841	10	0	0	0	0
Total	0	27.210.000	27.210.000	1.885	Total	0	71.560.000	71.560.000	1.990
1.2. RECOJO DE CARGAMENTO FIRMEMENTE SELLADO DE MM EN MN									
Para el recojo de cargamento firmemente sellado (remesas) de MM en MN desde bóvedas de la EBP hasta bóvedas del BCB, se aplicará el siguiente procedimiento:									
<ol style="list-style-type: none"> El BCB solicitará mediante correo electrónico el (los) nombres de los portavalores encargados de efectuar el recojo. La Empresa de Transporte de Material Monetario (ETM) deberá remitir la información requerida en un plazo máximo de 30 minutos de recibido el correo del BCB, caso contrario se aplicarán las multas correspondientes. El BCB elaborará documentos emitidos por el sistema MIPRE - Boleta de recojo de cargamento firmemente sellado (remesas) o cartas corrientes que serán entregadas a la ETM para su recojo. Previo al transporte de MM, la ETM deberá revisar que el mismo cumpla los requisitos para el depósito de MM establecidos en el Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el periodo de vigencia de la orden de servicio. La ETM no deberá recibir de la EBP paquetes de billetes con roturas. De presentarse paquetes con roturas o si la ETM detecta que los paquetes de billetes están mal conformados y/o preparados y/o presentan alguna anomalía y/o no cumplen con los requisitos para el depósito de MM establecidos en el 									



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

REQUISITOS NECESARIOS DEL SERVICIO

Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el período de vigencia de la orden de servicio, no procederá a realizar el recojo y notificará mediante correo electrónico y/o fax a los Fiscales del Servicio, para la respectiva reprogramación del servicio. En este caso, se eximirá de la aplicación de multas a la ETM por la demora que pudiera generarse.

Una vez revisado el MM, este deberá ser colocado por la ETM dentro de bolsas de seguridad en presencia de los responsables de la EBP como remitente y luego ser precintadas o cerradas mediante dispositivos auto sellantes.

La ETM deberá elaborar Actas de Entrega y Recepción donde se consigne el número de bolsas, detalle de cortes y la cantidad de paquetes de billetes en cada una de las bolsas, estas actas deberán estar firmadas por la ETM y el responsable de la entrega del MM por parte de la EBP, o por la ETM y el responsable de la recepción del BCB, según corresponda.

5. La ETM deberá remitir mediante correo electrónico y/o fax el scanner de una nota de declaración en tránsito del MM hasta horas 16:00 del día de efectuado el recojo (salvo el día del recojo sea sábado, domingo y/o feriado, cuando deberá informar hasta horas 16:00 del día hábil siguiente de efectuado el recojo del MM, señalando la fecha efectiva del recojo).
6. El MM recogido de la EBP deberá ser entregado en la bóvedas del BCB cumpliendo los requisitos para el depósito de MM establecidos en el Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el período de vigencia de la orden de servicio. El BCB no recibirá de la ETM paquetes de billetes con roturas. De presentarse paquetes con roturas y/o si los paquetes de billetes están mal conformados y/o preparados y/o presentan alguna anomalía y/o no cumplen con los requisitos para el depósito de MM establecidos en el Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el período de vigencia de la orden de servicio, la ETM reconfirmará el paquete con su respectivo marbete y de existir cualquier diferencia, esta será de su responsabilidad.
7. El BCB realizará la recepción del MM en el marco de lo establecido en el Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el período de vigencia de la orden de servicio.

Aclaración:

Se deja constancia de que los servicios descritos en el presente acápite se efectuarán bajo la modalidad "Dice Contener". Los paquetes de billetes serán entregados debidamente conformados y/o preparados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Administración del MM vigente y otros que pudiese emitir el BCB durante el período de vigencia de la orden de servicio.

3. PLAZOS Y HORARIOS DE ENTREGA DE REMESAS

a) PLAZOS

El plazo máximo para la entrega de los cargamentos firmemente sellados (Recojo 1 y 2) desde las bóvedas de la EBP hasta las bóvedas del BCB, recogidos de ciudad de Sucre, será de diez (10) días hábiles, computables a partir de la fecha de recepción del MM del Recojo 1 por parte de la ETM.

La entrega al BCB del MM proveniente de los recojos 1 y 2, deberá ser efectuada por la ETM en distintos días, considerando el plazo máximo establecido.

Los recojos 1 y 2 deberán ser efectuados por la ETM en coordinación con los Fiscales de Servicio y la EBP.

b) HORARIOS

El recojo de remesas de las bóvedas de la EBP será de acuerdo a los horarios que esta entidad disponga. La recepción de remesas en la Bóveda Central del BCB, será a partir de horas 08:00 hasta horas 14:00,



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



REQUISITOS NECESARIOS DEL SERVICIO
<p>de lunes a viernes, salvo en caso de contingencia, donde estos días y horarios podrán ser modificados previa coordinación con los Fiscales del Servicio.</p> <p>La rectificación de remesas en tránsito deberá ser hasta máximo las 14:00 horas del día en que la ETM oficializó la entrega del MM en las instalaciones del BCB.</p>
B. SEGUROS Y COMPROMISOS
<p>La ETM asumirá la responsabilidad por todo el MM que sea transportado y custodiado, es decir que cubrirá cualquier pérdida o contingencia que ocurra durante el recorrido que implique su traslado, desde el retiro del MM en el lugar de origen hasta la entrega de la remesa.</p> <p>Para cubrir estos eventos, la ETM deberá contar mínimamente con una póliza de seguros que otorgue cobertura para el Servicio de Transporte de MM, contratada con una entidad aseguradora autorizada para operar en Bolivia; cuya calificación de riesgos sea al menos "AA" o su equivalente, según nomenclatura actualizada de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).</p> <p>El contenido de las cláusulas de la póliza mencionada debe corresponder al de uso común en el mercado y la póliza de la ETM deberá estar debidamente registrada en la APS con un capital asegurado que permita transportar como mínimo once millones 00/100 de Dólares Estadounidenses (USD11.000.000.-). Bajo su total responsabilidad, la ETM se obliga a mantener vigente tal póliza de seguro hasta la conclusión de la orden de servicio.</p>
C. MATERIAL DE EMBALAJE
<p>La ETM deberá proporcionar material de embalaje para el MM a ser transportado (bolsas de seguridad auto sellantes, precintos y otro material necesario que involucre la adecuada prestación del servicio). El(los) material(es) utilizados para el servicio, no tendrán ningún costo adicional para el BCB.</p>
D. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
<p>La responsabilidad de la ETM será desde el momento de la recepción del MM en bóvedas de la EBP hasta la entrega en bóvedas del BCB.</p> <p>El servicio de transporte de MM deberá ser prestado por la ETM, cumpliendo las obligaciones y prohibiciones establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por el BCB en el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores vigente, por el Ministerio de Gobierno en el Reglamento Operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia y/o cualquier otra disposición vigente relacionada a la prestación de este tipo de servicios durante la vigencia de la orden de servicio.</p>
E. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA LA EMPRESA Y SU PERSONAL
1. REQUISITOS DE LA EMPRESA A SER CONTRATADA
1.1. Experiencia Específica
<p>La ETM deberá tener al menos tres (3) servicios acreditados en el servicio de transporte de MM y/o valores en el sector público y/o privado, debiendo presentar documentación de respaldo en fotocopia simple (Contratos y/o Certificados de Cumplimiento de Contrato y/u Orden(es) de Servicio) para la suscripción de la Orden de Servicio.</p>
1.2. Acreditación de funcionamiento:
<p>La ETM deberá contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de Funcionamiento otorgada por la ASFI. <p>Documentos requeridos conforme Reglamento Operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Autorización de Licencia de Funcionamiento. - Licencia de Funcionamiento otorgada por el Departamento Nacional de Autorización y Control de Empresas Privadas de Vigilancia (DENACEV). - Publicación en prensa.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

REQUISITOS NECESARIOS DEL SERVICIO	
Debiendo presentar una fotocopia simple de las mismas para la suscripción de la Orden de Servicio.	
2. PERSONAL	
Para la prestación del servicio, la ETM deberá contar con un personal mínimo de cuatro (4) personas entre un (1) chofer, un (1) portavalor y dos (2) personas de seguridad policial por vehículo blindado (de acuerdo al Reglamento Operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia).	
II. CONDICIONES DEL SERVICIO	
1. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
El plazo máximo para la entrega de los cargamentos firmemente sellados (Recojo 1 y 2) desde las bóvedas de la EBP en la ciudad de Sucre hasta las bóvedas del BCB, será de diez (10) días hábiles, computables a partir de la fecha de recepción del MM del Recojo 1 por parte de la ETM.	
2. RÉGIMEN DE MULTAS	
La demora en la entrega de remesas será sancionada con una multa de Bs1.000,00 (Un Mil 00/100 bolivianos) por cada día hábil de retraso.	
La demora o falta de comunicación a los Fiscales del Servicio, de los cargamentos firmemente sellados de MM en tránsito hasta horas 15:30 del día en que se efectuó el recojo de la EBP (salvo el día del recojo sea sábado, domingo y/o feriado, cuando deberá informar hasta horas 15:30 del día siguiente hábil de efectuado el recojo del MM señalando la fecha efectiva del recojo) será sancionada con una multa de Bs1.000,00 (Mil 00/100 bolivianos), por cada incumplimiento.	
El retraso en la comunicación vía correo electrónico en un plazo mayor a los 30 minutos una vez efectuada la solicitud a la ETM del o los nombres de los portavalores encargados de efectuar el recojo, será sancionado con una multa de Bs500,00 (Quinientos 00/100 bolivianos) por cada vez.	
El atraso en la rectificación de remesas en tránsito, más allá de las 14:00 será sancionado con Bs500 por cada vez.	
La entrega de cargamento firmemente sellado (remesas) en la bóveda central del BCB, fuera del horario de 08:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo en caso de contingencia donde este horario sea ampliado previa coordinación con los Fiscales del Servicio, será sancionada con una multa de Bs500,00 (Quinientos 00/100 bolivianos), por cada incumplimiento.	
Las multas serán cobradas mediante descuentos del monto a ser cancelado.	
En caso de que durante la prestación del servicio el monto de las multas haya llegado al límite máximo del (20%) del monto establecido en la orden de servicio, se dejará sin efecto la orden de servicio.	
3. AGENTE DEL SERVICIO	
Para el inicio del servicio y una vez suscrita la orden de servicio la ETM inmediatamente deberá comunicar a los fiscales de servicio mediante correo electrónico el nombre del Agente del Servicio.	
El Agente del Servicio representará a la ETM durante toda la prestación del servicio y mantendrá coordinación permanente y efectiva con el BCB a través de los Fiscales del Servicio, a objeto de atender los requerimientos y dar fiel cumplimiento a las presentes Especificaciones Técnicas.	
4. FISCALES DEL SERVICIO	
La fiscalización del servicio estará a cargo del Jefe del DOMM, el Analista en Gestión del Material Monetario) y el Cajero Sitio Caja Paquete, quienes tendrán las siguientes funciones:	
<ul style="list-style-type: none">• Verificar el cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.• Conciliar y verificar que las planillas de servicios y que los montos a ser cancelados correspondan a los precios ofertados.• Emitir el Informe de Conformidad Final y aprobar el pago del servicio.	



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

REQUISITOS NECESARIOS DEL SERVICIO

- Emitir el Certificado de Fuerza mayor o Caso Fortuito cuando se presente impedimento para la prestación del servicio.
- Cuantificar las multas correspondientes por incumplimiento del servicio.
- Ser el medio autorizado de comunicación ante el Proveedor, en todo lo relacionado a la prestación del servicio.
- Aprobar la planilla de ejecución de servicios.
- Aprobar y elaborar (según corresponda) el certificado de liquidación final del servicio.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD DE SU PERSONAL

La ETM dispondrá del personal necesario para realizar el servicio y será directa y exclusivamente responsable de la seguridad física de la tripulación y del personal relacionado con este servicio, debiendo adoptar las medidas y procedimientos operativos de seguridad y control que garanticen su adecuado funcionamiento.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 108 de 1 de mayo de 2009 y en la Resolución Ministerial N° 527/09 de 10 de agosto de 2009, se obliga a proveer a sus trabajadores de ropa de trabajo y equipo de protección personal, para prevenir riesgos ocupacionales. Así como de capacitar a todo su personal en procedimientos y normas de prevención y seguridad industrial. Los Fiscales de servicio, verificarán el cumplimiento en coordinación con el Departamento de Seguridad y Contingencias de la Subgerencia de Gestión de Riesgos.

OTROS:

Presentación de la Planilla de Ejecución del Servicio para el pago.

Presentación del Certificado de Liquidación Final del Servicio, a la conclusión del mismo.

6. FORMA DE PAGO

El pago será realizado una vez concluido el servicio, previa conciliación del monto, emisión del Informe de Conformidad Final emitido por los Fiscales del Servicio, aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio, y del Certificado de Liquidación Final del Servicio, por los Fiscales del Servicio y la presentación de la factura por parte del Proveedor.

Para tal efecto, la ETM deberá remitir una nota de solicitud de pago por el servicio prestado, la cual deberá estar dirigida a los Fiscales del Servicio, remitiendo documentación según corresponda (número de cuenta a la cual se realizará el depósito, factura y otros según corresponda).



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

3. OFERTA IDENTIFICADA EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES E.T.V. S.A.

La Paz, 21 de julio del 2021
ETV-EAC - 056/2021



Señora:
Lic. Claudia Soruco
Gerente de Tesorería a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: Envío de cotización – CIT Sucre - La Paz

De nuestra consideración:

En respuesta a su gentil invitación, tenemos a bien poner a su conocimiento nuestra oferta de servicios de transporte de valores para la ruta Sucre – La Paz, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DETALLE DE TRAMOS	IMPORTE A TRANSPORTAR Bs.	Paquetes a Transportar	Peso Kgs.	TARIFA TOTAL Bs.
1	Sucre-La Paz	98.770.000,00	3.875	4.456	50.000,00

Nota: La presente cotización tiene validez de 45 días.

Todos los servicios anteriormente indicados cuentan con una amplia y completa cobertura de pólizas de seguros locales con reaseguradores internacionales y de alto prestigio, cuya calificación es AA+ y se encuentran legalmente establecidas en nuestro país, asegurando todas nuestras operaciones a nivel nacional.

Asimismo, manifestamos la aceptación de las condiciones definidas en las Especificaciones Técnicas para el servicio.

Finalmente, manifestar que nuestra empresa se encuentra supervisada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI y cuenta con la regulación de la Policía Boliviana, aspecto que nos compromete a brindar un servicio eficiente y seguro cumpliendo con toda la normativa vigente.

Agradeciendo de antemano su atención, quedamos a la espera de su gentil respuesta

Atentamente,


Ivan I. Rosales Chalar
ENCARGADO DEL AREA COMERCIAL
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES S.A.

cc. Arch.
EAC/irc

Vozco
Patricio
del
M. CRISTINA FARFÁN
Jefe del Depto. de Análisis y
Programación del Material
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES E.T.V. S.A.

LA PAZ
Av. Hector Ormaschea N°10
entre calles 14 y 15
Zona Obreros
(591-2) 2159090

SANTA CRUZ
Av. Juan Pablo II N° 53
entre Av. 5to Anillo
Barrio San Silvestre
(591-3) 3437343

COCHABAMBA
Calle La Paz N°758
entre calles 16 de Julio
y Cerrillo
(591-4) 4523390

ORURO
Calle Juan N°100
entre calle Arica
Zona Sureste
(591-2) 3283324

SUCRE
Calle Vicente Donoso N°473
entre Guillermo Loayza
Zona Mercado Campesino
(591-4) 6450002

POTOSI
Calle Uruguay N°303
entre calle Reverendo Solís
Zona Flan 40
(591-2) 6244133

TARIJA
Av. Renon Justiniño N°146
entre calle Alberto Kusen
Zona San Jorge I
(591-4) 6658703

Call Center: 800 10 3535

www.etv.com.bo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ Documentación establecida en el inciso E. Requisitos de la Empresa a ser Contratada (Experiencia Específica y Acreditación de funcionamiento) (fotocopia).
- ✓ Póliza de seguros que otorgue cobertura para el Servicio de Transporte de MM, contratada con una entidad aseguradora autorizada para operar en Bolivia; cuya calificación de riesgos sea al menos "AA" o su equivalente; la póliza de la ETM deberá estar debidamente registrada en la APS con un capital asegurado que permita transportar como mínimo once millones 00/100 de Dólares Estadounidenses (USD11.000.000.-) (fotocopia).
- ✓ Certificado RUPE en original, documento que debe ser generado el proponente, vinculando en el Sistema de Registro Único de Proveedores del Estado en la página web del SICOES (www.sicoes.gob.bo), el proceso de contratación programado por el BCB: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO DE SUCRE A LA PAZ" (Contratación Menor) en el PAC de la gestión 2021.
- ✓ Matricula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA actualizada (fotocopia).
- ✓ Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Número de Identificación Tributaria NIT) o Certificación Electrónica emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales (fotocopia).
- ✓ Certificados de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (AFP BBVA Previsión y AFP Futuro de Bolivia), vigentes.

ELABORADO POR:
APMC/gaza/crcc